CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

"D E C L A R A C I O N E S"

I.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,** Código Postal **42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1 El Municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa de los Estados y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado de conformidad con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 La **C. CYNTHIA ARRELLANO MARTINEZ**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal Constitucional, con la Constancia de Mayoría Relativa, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán de Juárez, durante el periodo que comprende del **05 de septiembre de 2024 al 04 de septiembre de 2027 expedida por el Instituto Electoral de Hidalgo, referente al proceso electoral celebrado el 06 de junio del 2024**.

II.3 La facultad del Presidente Municipal Constitucional para celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales sobre asuntos de interés público previa autorización del Ayuntamiento, se le otorga en al artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.4 Su domicilio legal está ubicado en **Plaza Independencia, Colonia Centro, en Zapotlán de Juárez, Hidalgo, código postal 42190.**

II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **MZJ8501017RA.**

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2 Las prácticas profesionales y la prestación del Servicio Social, a las que se refiere el presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Artículo 135, Capítulo IV. Del Servicio Social que a la letra dice "De conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, el Servicio Social es de carácter obligatorio y temporal, debe ser realizado por la persona estudiante o egresada en beneficio de la sociedad, conforme a programas de carácter social. La persona estudiante o egresada podrá prestar su servicio social en instituciones públicas o bien, en fundaciones, asociaciones civiles u otras organizaciones no lucrativas reconocidas legalmente; y constituye uno de los requisitos para obtener el título profesional", de las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.

III.3 Libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre **"EL CONALEP HIDALGO"** y **"EL MUNICIPIO"** respecto de la organización y desarrollo de programas

para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del Plantel CONALEP Villa de Tezontepec.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CONALEP HIDALGO".

a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales que le presente para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** otorgando la vigencia necesaria para el desarrollo del mismo;

b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL MUNICIPIO"** respecto de los aspirantes aptos para realizar las Servicio Social y Prácticas Profesionales, quienes deberán cumplir con los perfiles profesionales que **"EL MUNICIPIO"** requiera;

c) Promover entre la comunidad estudiantil de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** que esté en posibilidad de realizar prácticas Profesionales y su Servicio Social, su incorporación a los programas convenidos con **"EL MUNICIPIO";**

d) Establecer comunicación con **"EL MUNICIPIO"** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y a las Prácticas Profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;

e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, así como de proyectos previamente establecidos;

f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec,** cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL MUNICIPIO"** sin contar para ello con autorización escrita del mismo; y

g) Los demás necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

a) Presentar por escrito al Área de Promoción y Vinculación de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** las propuestas de promoción y difusión de los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales a realizar por los alumnos y pasantes de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec;**

b) Establecer el calendario y programas de actividades, para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio;

c) Definir el número de alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** que prestarán su Servicio Social y Prácticas Profesionales estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas a desarrollar;

d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de Servicio Social y Prácticas Profesionales de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec;**

e) Solicitar por escrito a la al Área de Promoción y Vinculación de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** prórroga de vigencia del programa, si el caso lo amerita, anexando el informe de desarrollo del mismo;

f) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec,** dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al Servicio Social y Prácticas Profesionales; y

g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A:

a) Presentar por escrito a la otra parte, los programas de trabajo que se propongan en los que describan las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.

c) Otorgar las constancias a los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** que acrediten su Servicio Social y Prácticas Profesionales al amparo de este Convenio.

QUINTA. – El servicio social tendrá una duración de 480 horas y las Prácticas Profesionales una duración de 380 horas adecuándose a las necesidades del servicio y prácticas y de acuerdo con el programa de actividades, **"EL MUNICIPIO"** conviene que, al término de ambos programas, otorgará constancia de

asistencias al alumnado que hayan terminado satisfactoriamente, con un mínimo del 90 por ciento de asistencias.

SEXTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de **"LAS PARTES"** corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

· Por parte de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** se designa a la **Lic. Silvia Monroy Ángeles** en su carácter de Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación del Plantel CONALEP Villa de Tezontepec.

· Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designa a la **Lic. Miriam Pineda Hernández** en su carácter de Oficial Mayor Municipal.

OCTAVA.- COMITÉ COORDINADOR.- "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros de los cuales, dos serán designados por cada una. Coadyuvará a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como los programas específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de **30 días** calendario, a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicho Comité será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"**, y se reunirá por lo menos cada seis meses en el lugar que al efecto se determine y sólo podrá sesionar estando por lo menos un representante de cada parte.

NÓVENA.- SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.- Los alumnos de **"EL CONALEP HIDALGO"** específicamente del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec** que deseen prestar su Servicio Social y Prácticas Profesionales, participando en cualquiera de los programas amparados por este Convenio, deberán asumir el compromiso de respetar las condiciones que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"EL MUNICIPIO"** a cargo del área en la que se lleve a cabo el programa.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. De igual forma, la prestación del servicio social y Prácticas Profesionales que al efecto realicen los alumnos del **Plantel CONALEP Villa de Tezontepec**, no genera relación laboral alguna con **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el **14 de agosto de 2028.**

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, mediante aviso escrito que proporcione la otra parte con **30 días** naturales de anticipación; en este supuesto, **"LAS PARTES"** determinarán conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales casos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a **"LAS PARTES"**:

A) Sea del dominio público; y/o

B) Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se

realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán de todos y cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República Mexicana y en el extranjero, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

Para el caso de que existan controversias que no llegasen a solucionarse aún por el Comité Coordinador al que se refiere la cláusula octava anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en el Estado, pactando someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales civiles del fuero común, con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído por **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado de entera conformidad, en el Municipio de Villa de Tezontepec Hidalgo, a los 25 días del mes de septiembre del año 2026.

POR "EL CONALEP HIDALGO"	**POR "EL MUNICIPIO"**
ING. ABEL ROJO MUÑOZ	**LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ**
DIRECTOR GENERAL	**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024 2027 REPÚBLICA MEXICANA ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO.

TESTIGOS

POR "EL CONALEP HIDALGO"

ING. AZUCENA TREJO GUTIERREZ

DIRECTORA DEL CONALEP PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC

POR "LA PRESIDENCIA "

LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ

OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

LCC. SILVIA MONROY ANGELES

JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

CONALEP PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC

Las firmas que anteceden pertenecen al CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO LA LIC. **CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, firmado en Villa de Tezontepec, Hgo., el 25 de septiembre del 2026 y que consta de 8 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.